# ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAI 2023-020-000028-2

# Rem/Des : GRUPO PORTUARIO Asunto: RESPUESTA RADICADO # 2023-03-07 09:41 Us VENTANILLA



#### ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL **DISTRITO DE BUENAVENTURA**

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Buenaventura D.E., 10 de febrero de 2.023

Señor

#### ALVARO DOMINGO RODRÍGUEZ ACOSTA

Presidente Grupo Portuario S.A. Peticionario Calle 3ra #1 A - 57 Oficinas 401 y 402 edificio 2 Cosmos Pacífico Distrito Especial de Buenaventura

Asunto: Respuesta a su petición radicada el día nueve (09) de febrero del 2.023 Rad. 202302000001892 y trámite de oficio.

Cordial saludo.

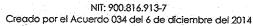
El Establecimiento Público Ambiental como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana y suburbana de Buenaventura, en sus funciones de gestionar, liderar y garantizar el manejo sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente, así como la preservación y conservación de los ecosistemas, formalmente responde a usted que posterior a la visita ejecutada por funcionarios de esta entidad y demás diligencias documentales técnicas, se procedió a expedir el correspondiente acto administrativo donde se APROBÓ la modificación y actualización del Plan de Manejo Ambiental allegado por ustedes mediante oficio fechado del día treinta y uno (31) de enero del año 2.023 mediante radicación interna N° 202302000001302 asentó el Estudio de Impacto Ambiental para la Modificación y Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Muelle 13 del Terminal Marítimo de Buenaventura, con documentos conexos, donde se integran:

- Capítulo 1. Introducción al proyecto.
- Capítulo 2. Generalidades.
- Capítulo 3. Descripción Infraestructura y operación actual de Muelle 13.
- Capítulo 4. Descripción General del Proyecto de Modificación del Muelle 13.
- Capítulo 5. Descripción Ambiental del área de influencia del Muelle 13.}
- Capítulo 6. Caracterización del área de influencia. No se vislumbró el componente socioeconómico.
- Capítulo 7. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales.
- Capítulo 8. Evaluación ambiental de impactos durante la construcción de la placa portuaria adyacente y las operaciones portuarias del Muelle 13.
- Capítulo 9. Planes y Programas del estudio de impacto ambiental para la modificación y actualización del PMA del Muelle 13 del Terminal Marítimo de Buenaventura - Grupo Portuario S.A.
- Capítulo 9.1. Plan de Manejo Ambiental.
- Capítulo 9.1.1. Programas de maneio ambiental.
- Capítulo 9.2. Plan de monitoreo y seguimiento.











- Estudio de suelo de lecho marino, realizado el día nueve (09) del mes de diciembre del año 2.022, en cumplimiento a lo requerido en el concepto técnico Nº 242-2022 del veintiuno (21) de noviembre del 2.022.
- Planos, diseños y cálculos estructurales concernientes a las actividades de obras civiles a ejecutar.

Que, con lo aportado, el EPA Buenaventura realizó la verificación preliminar de la documentación allegada, exigida por la autoridad ambiental, conforme la normatividad, para emitir el concepto de conveniencia no condicionado establecidos en Decreto 1076 de 2015, posterior a la aprobación de la modificación y actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) radicado en las instalaciones de esta Autoridad ambiental, produciéndose naturalmente la integración en su contenido.

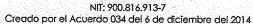
Dicho esto, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura (EPA) emite el presente CONCEPTO DE LEGALIDAD Y CONVENIENCIA A FAVOR DE LA EMPRESA "GRUPO PORTUARIO S.A., basado en la siguiente verificación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Auto Nº 2022- 266 del veintidós (22) de noviembre del 2.022, emitido por la esta Autoridad Ambiental:

REQUERIMIENTO N° 1	CUM	PLE
Implementar medidas eficientes para el manejo de los vertimientos que son dispuestos al mar mediante los orificios o lloraderos que se evidencian en la plataforma de concreto, esto es mediante la construcción de estructuras hidráulicas que permitan la recolección total de las aguas lluvias que realizan el lavado de las superficies, y sean conducidas al sistema de tratamiento con el que se cuenta y posteriormente al sistema de alcantarillado distrital; de los contrario se deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos bajo las condiciones técnicas adecuadas.		NO

REQUERIMIENTO N° 2	CUMF	LE
El EPA solicita a la empresa sociedad Portuaria, realizar estudio de suelo del	SI	NO
echo marino, de igual forma; cuando se realice la toma de muestra se deberá notificar al Establecimiento Público Ambiental para el acompañamiento del	X	
procedimiento.		a'.

REQUERIMIENTO N° 3	CUI	CUMPLE	
Adomás al Establacimiento Dública Ambiento del Diversi de D	SI	NO	
Además, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaver realizará los estudios pertinentes para comprobar la presencia o no del residuo	o dei		
carbón coque en el lecho marino y el recurso hídrico, observado en la visita, co fin de tomar las acciones al caso.	on el		







#### Este punto es a discreción del EPA.

Por lo anterior, al encontrarse viable y compatible la intervención al espacio denominado "el vacío", con el propósito de ampliar su capacidad instalada y operativa mediante la construcción de la placa adyacente al Muelle 13 y el reforzamiento de sus estructuras, se observó la avenencia en el objetivo de acreditar la solución de su petición. El EPA, siendo consecuente con la naturaleza de su misionalidad, procurará en todo momento ejercer sus labores con el mayor grado de eficacia, siendo aliados del progreso empresarial del Distrito de Buenaventura, bajo el análisis responsable de los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo de esta actividad comercial y las que estén relacionadas en su mejoramiento y proyección de crecimiento.

Abordando el punto de legalidad, se estima que se cumplen con los preceptos estipulados en el Decreto Único del Sector Ambiente, compilado normativo que es nuestra carta de navegación para el ejercicio de revisión que brinda seguridad jurídica a ambas corporaciones, de acuerdo a lo anterior, el "Grupo Portuario S.A." deberá acatar las recomendaciones y requerimientos que sean emitidos por la autoridad ambiental, conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.3.11.1., teniendo en cuenta que, muy a pesar de que son aprobadas las licencías y concesiones a todo lo concerniente a la operación del Muelle 13, acude a nuestro deber legal ejercer las labores de control y seguimiento, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental. Lo anterior se ilustra a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.11.1. Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:

(...)

2. Los proyectos, obras o actividades, que, de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetas a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos.

*(...)* 

PARÁGRAFO 1. En los casos antes citados, las autoridades ambientales continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias.

PARÁGRAFO 2. Los titulares de planes de manejo ambiental <u>podrán</u> solicitar la modificación de ceste instrumento ante la autoridad ambiental competente con el fin de <u>incluir</u> los permisos, autorizaciones y/o <u>concesiones</u> para el uso, aprovechamiento <u>y/o afectación de los recursos</u>



### **EPA**

NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad. En este caso, los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables serán incluidos dentro del plan de manejo ambiental y su vigencia iniciará a partir del vencimiento de los permisos que se encuentran vigentes."

Siendo asi, al expedirse el acto administrativo contenido en la Resolución N° 2023-072 del diez (10) de febrero de 2.023, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA EMPRESA MUELLE 13 DEL TERMINAL MARÍTIMO DE BUENAVENTURA". Con este paso, damos por cumplida la obligación de la Autoridad Ambiental, impuesta por el Decreto 1076 de 2.015.

La presente respuesta se brinda dentro de los terminos oportunos, de manera clara, concreta y de fondo a la solicitud presentada por usted, como peticionario.

Cordialmente,

JOSE ABSATON SUAREZ SOLIS

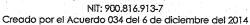
Director General

Establecimiento Público Ambiental Distrito Especial de Buenaventura

Proyectó: Anyie Valencia Calcedo. – Profesional Universitario Jurídico. Revisó. Branigan Moreno Barreiro, Subdirector de Control y Vigilancia. Aprobó: Branigan Moreno Barreiro, Subdirector de Control y Vigilancia.



### EPA





Buenaventura, 10 de febrero de 2.023

Señor.
ÁLVARO DOMINGO RODRÍGEZ ACOSTA
Presidente
Grupo Portuario S.A.
Ciudad

ASUNTO: Citación a notificación personal.



2023-020-000028-3 2023-03-07 09:50 Us VENTANILLA Destino: Secretaria General, Rem'Des : GRUPO PORTUARIO Asunto: RESPUESTA RADICADO |

\*202302000002831\*

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, le solicito comparecer ante la Oficina Asesora Jurídica Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de esta citación, se notifique de manera personal de la Resolución No. 2023-072 del diez (10) de febrero de 2.023, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) MUELLE 13 DEL TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA -GRUPO PORTUARIO S.A., en caso de no comparecer se dará aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

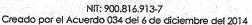
Atentamente.

JOSÉ ABSALON SUÁREZ SOLÍS Director General

Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura



#### **EPA**





#### RESOLUCION No. 2023-072 (10 DE FEBRERO DE 2.023)

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) MUELLE 13 DEL TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA -GRUPO PORTUARIO S.A.

El Director General del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo Distrital 034 de 2014.

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el Acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la Ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

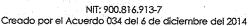
Que, el artículo 80 de la constitución Política, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, de acuerdo con la Ley 99 de 1993, corresponde al Establecimiento Público Ambiental dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental es la entidad competente, según lo previsto en la Ley 99 de 1993, para "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.



#### **EPA**





Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que en el Decreto 1076 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" define el Plan de Manejo Ambiental (PMA) como el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Que, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentren amparados por un régimen de transición.

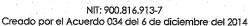
Que, referente a la licencia ambiental, la misma norma la define en su artículo como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que, según el artículo 2.2.2.3.8.9., corresponde a la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental. Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental y, por ende, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en el presente título.

Que, cuando en el plan de manejo ambiental se pretendan incluir nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto y estas actividades se encuentren listadas en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2 del presente decreto, el titular del plan de manejo ambiental deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental. Para las demás actividades el títular podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas.



#### EPA





Que, el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: "Artículo 2.2.2.3.7.1 Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos: 1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental. (...)"

Que, en atención a lo establecido en el numeral 1 del mencionado artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Empresa, es pertinente que el EPA decida sobre la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido en la Resolución No. 0263 del treinta y uno (31) de marzo de 1.997, por medio del cual el Ministerio de Medio Ambiente estableció un Plan de Manejo Ambiental (PMA) a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1753 de 1.994, para efectos de ejecución del Dragado de mantenimiento y limpieza de zona de muelles y maniobras del puerto de Buenaventura, que incluía la zona de maniobras del actual muelle 13, operado por el Grupo Portuario, por último, fue modificado bajo la Resolución N° 588 del veintiséis (26) de julio de 1.999, modificando el artículo primero del precitado acto administrativo de 1.997 y excluyendo de plano al Muelle 13 y al área denominada como el "vacío".

Que, en cuanto a señalar en la parte resolutiva del presente acto administrativo. De los permisos, Autorizaciones y/o Concesiones, Aprovechamiento y/o Afectación de los Recursos Naturales Renovables, el Plan de Manejo Ambiental que nos ocupa no incluye los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el aprovechamiento o afectación de los recursos naturales. Por lo tanto, en este Acto Administrativo no se harán pronunciamientos al respecto.

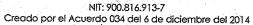
Que, la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

Que, el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

Que, conforme al artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 del 2.015, los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.



#### EPA





Que, conforme a la precitada norma, la autoridad ambiental debe constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental, como también se debe corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

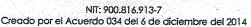
Que, no era una actividad menos importante revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área, además de verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental, cumpliendo a cabalidad por lo expresado en el Decreto 1076 de 2.015, numeral 4° y 5° del artículo 2.2.2.3.9.1., siendo orientados por la disciplina, moralidad y eficiencia necesaria para el cumplimiento de deberes y demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública, a fin de que se cumpla con el propósito para lo cual hemos sido instituidos, como es el servicio al Estado y a la comunidad.

Que, el señor ÁLVARO DOMINGO RODRÍGUEZ ACOSTA, en calidad de Presidente de la empresa "GRUPO PORTUARIO S.A.", identificada con el NIT 800.156.044-6, mediante radicado 202302000001892 del ocho (08) de febrero de 2.023, solicitó el Concepto de Conveniencia No Condicionado para el desarrollo del proyecto donde se pretende realizar una AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE O FALTANTE DE LA PLACA PORTUARIA DEL MUELLE 13 DEL TERMINAL MARÍTIMO DE BUENAVENTURA, QUE CORRESPONDE AL "VACÍO" EXISTENTE ENTRE LOS MUELLES 13 Y 14 (ANTES MUELLE PETROLERO) y en atención del condicionamiento dispuesto en el Concepto Técnico N° 242-2022 del veintiuno (21) de noviembre del 2.022 y notificado mediante Auto N° 2022- 266 del veintidós (22) de noviembre del 2.022, presento el día treinta y uno (31) de enero del año 2.023 mediante radicación interna N° 202302000001302 radicó el Estudio de Impacto Ambiental para la Modificación y Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Muelle 13 del Terminal Marítimo de Buenaventura, con documentos conexos, donde se integran:

- Capítulo 1. Introducción al proyecto.
- Capítulo 2. Generalidades.
- Capítulo 3. Descripción Infraestructura y operación actual de Muelle 13.
- Capítulo 4. Descripción General del Proyecto de Modificación del Muelle 13.
- Capítulo 5. Descripción Ambiental del área de influencia del Muelle 13.}
- Capítulo 6. Caracterización del área de influencia. No se vislumbró el componente socioeconómico.



#### **EPA**





- Capítulo 7. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales.
- Capítulo 8. Evaluación ambiental de impactos durante la construcción de la placa portuaria adyacente y las operaciones portuarias del Muelle 13.
- Capítulo 9. Planes y Programas del estudio de impacto ambiental para la modificación y actualización del PMA del Muelle 13 del Terminal Marítimo de Buenaventura – Grupo Portuario S.A.
- Capítulo 9.1. Plan de Manejo Ambiental.
- Capítulo 9.1.1. Programas de manejo ambiental.
- Capítulo 9.2. Plan de monitoreo y seguimiento.
- Estudio de suelo de lecho marino, realizado el día nueve (09) del mes de diciembre del año 2.022, en cumplimiento a lo requerido en el concepto técnico N° 242-2022 del veintiuno (21) de noviembre del 2.022.
- Planos, diseños y cálculos estructurales concernientes a las actividades de obras civiles a ejecutar.

Que, con lo aportado, el EPA Buenaventura realiza la verificación preliminar de la documentación allegada, exigida por la autoridad ambiental, conforme la normatividad, para emitir el concepto de conveniencia no condicionado establecidos en Decreto 1076 de 2015.

Que, funcionarios de las Subdirecciones de Gestión Ambiental y Control y Vigilancia, que conforman el grupo de Licencias ambientales efectuaron la evaluación de la información aportada por la empresa Grupo Portuario S.A., determinó la necesidad de evidenciar el cumplimiento de lo estipulado en el Concepto Técnico N° 242-2022 del veintiuno (21) de noviembre del 2.022 y notificado a la empresa Grupo Portuario S.A. mediante el Auto N° 2022- 266 del veintidós (22) de noviembre del 2.022, del cual se efectuó una visita el día ocho (08) de febrero del 2.023, emitiendo de esta un concepto técnico. Por lo que, a continuación, se presenta la revisión por parte del EPA BUENAVENTURA, del cumplimiento de los requerimientos de información complementaria:

REQUERIMIENTO N° 1	Allegad	ol
Implementar medidas eficientes para el manejo de los vertimientos que son dispuestos al mar mediante los orificios o lloraderos que se evidencian en la plataforma de concreto, esto es mediante la construcción de estructuras hidráulicas que permitan la recolección total de las aguas illuvias que realizan el lavado de las superficies, y sean conducidas al sistema de tratamiento con el que se cuenta y posteriormente al sistema de alcantarillado distrital; de los contrario se deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos bajo las condiciones técnicas adecuadas.		NO







NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

REQUERIMIENTO N° 2		ido
	SI	NO
El EPA solicita a la empresa sociedad Portuaria, realizar estudio de suelo del lecho marino, de		
igual forma; cuando se realice la toma de muestra se deberá notificar al Establecimiento Público	Х	
Ambiental para el acompañamiento del procedimiento.		

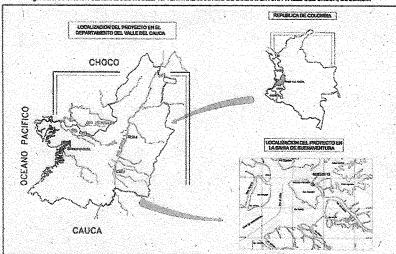
REQUERIMIENTO N° 3		ado
	SI	NO
Además, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura realizará los estudios pertinentes		
para comprobar la presencia o no del residuo del carbón coque en el lecho marino y el recurso hídrico,		
observado en la visita, con el fin de tomar las acciones al caso.		
는 사용하다는 사용으로 가능하는 것이 되었다. 		
Este punto es a discreción del EPA.		

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

#### GENERALIDADES DEL PROYECTO

#### **UBICACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO**

. Figura 3.1. Ubicación general del nuelle 13. terminal marítimo de Buenaventura valle del Cauca, colombia



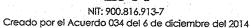
Coordenadas geográficas: Latitud 3° 53' 30" Norte y Longitud 77° 03' 47" Oeste

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Actualmente el proyecto cuenta con las siguientes características físicas:



### EPA





*	Profundidad de canal de acceso:	11 m.
審	Longitud del muelle.	180 m
<b>4</b> 0	Ârea autorizada por la DIAN como deposito:	34.311 m².
<b>V</b>	Placa Portuaria:	11.012 m².
A.	Vacio:	3 193,98m²
200	A-1:	2.491,32 m².
*	A-2:	8.593,65 m²
. *	Bodega 1:	7.0000 m².
The same	Bodega 2:	3.5000 m².
<b>.</b>	Bodega 3:	3.500 m².
. 🗸	Bodega 4:	1.500 m².
M.C.	Bodega Milenio:	16,000 m².
	Bodega 5;	3.500 m².

Los servicios que ofrece el terminal portuario son los siguientes:

- Uso de infraestructura.
- Uso de instalaciones.
- Alquiler de espacios.
- Uso dei muelle.
- Embalaje y desembalaje de contenedores.
- Facilidades aduaneras.
- Pesaje.

Y en general todos los servicios que demandan el manejo de las cargas de importación y/o exportación como lo son:

- Carga general.
- Contenedores.
- Gráneles sólidos.
- Carbón y coque.
- Cargas peligrosas.
- Vehículos.



#### **EPA**



NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

Además de estas operaciones de manejo de carga, se realiza el mantenimiento de la infraestructura y los dragados se relimpia para mantener con una buena profundidad el espejo de agua dado en concesión al Muelle 13.

El procedimiento para llevar a cabo lo anterior es el siguiente:

- 1. Anuncio de una motonave
- 2. Entrada y salida de puerto de las motonaves de carga.
- 3. Atraque y desatraque
- 4. Operaciones de cargue y descargue (Generales) de los siguientes elementos:
- Gráneles sólidos.
- Carbón y coque.
- Vehículos.
- Carga general o contenedores.
- Cargas peligrosas.

#### **OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE**

ganarionana		
A MANAGEMENT AND THE STATE OF T		Estas operaciones son realizadas por los operadores portuarios quienes, con personal y equipo especializado, prestan sus servicios para descargar buques que transportan carga a granel, en su mayoría de los casos cereales, granos, fertilizantes, sal y yeso.
distribution relationship material parameters as because		Esta operación se puede realizar de dos formas, dependiendo del equipo que se utilice para el descargue.
	peraciones de descargue a	a. Operaciones con cuchara y tolva: Cuando se utilizan cucharas operadas con las plumas y winches del buque, para tomar al cierre de sus quijadas el producto almacenado en las bodegas e izarlo por la bordo hacta depositada en el muello destre de constante de la
	ranel	borda hasta depositarlo en el muelle dentro de una tolva, la cual tiene la suficiente altura para permitir que un camión se deslice por entre sus patas soporte y estacione su volcó justamente debajo de la compuerta de descarga de la tolva.
		b. Operaciones con VIGAN: Esta operación se realiza utilizando una maquina conocida como VIGAN, la cual tiene forma de una gran aspiradora que succiona el producto de las bodegas del buque y lo impulso y avendo a través de una tribade hactaral relativada.
Abridition of spectrum and described for the state of the		impulsa y expele a través de una tubería hasta el volcó del camión, parqueado en el muelle. (Véase ilustración 3.5). La máquina es izada a cubierta sobre una plataforma, empleando las plumas y winches del buque. Debidamente asegurada, se procede al armado de la manga
		de succión y de la tubería de descargue. Su aspiradora es movida por un motor diésel.
$\perp 0$	peraciones de cargue de	En las operaciones de cargue de carbón mineral y coque a través del Muelle



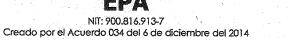
### EPA



NIT: 900,816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

carbón mineral y coque.	13 se realizan embarques promedio de 350.000 toneladas y 50.000 por motonave.
	El patio de almacenamiento con área disponible de 12.000 m2 está ubicado en la Zona Franca de Buenaventura. Los camiones que transportarán el carbón desde los sitios de producción ubicados principalmente en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, ingresarán a través de la malla vial del municipio hasta el patio de almacenamiento en donde vacían su volco, acto seguido se procede a apilar el material en pilas con altura máxima de 7 mts, utilizando cargadores, retroexcavadoras y eventualmente bandas transportadoras portátiles.
	Cuando se tenga listo en un embarque se realizará el urbaneo de la carga en camiones volcó herméticamente cerrados con capacidad entre 20 y 30 toneladas hasta el Muelle 13, en donde se apila en el área dispuesta como acopio, que corresponden al patio A-2 con una capacidad de almacenamiento de 8747.39m2, el área denominada vacío con una capacidad de almacenamiento de 5184.69 m2 y el área de operaciones contigua al aproche con una capacidad de almacenamiento de 7817.55 m2.
	Estas operaciones se realizan desde buques especializados en el transporte
Operaciones de descargue de	de vehículos, conocidos como Motonaves Roll – on/Roll – off. Las cuales una
vehículos	vez atracadas proceden a tender una rampa compuerta hasta el muelle, por donde su propia propulsión los vehículos son descargados y conducidos hasta los patios de almacenamiento del Terminal. Los conductores empleados son operadores portuarios.
	Estas operaciones se realizan con buques de carga general o especializada en el transporte de contenedores. Para manejar este tipo de carga se emplea personal de operadores portuarios capacitados para realizar las diferentes
Operaciones de cargue o	maniobras, operando grúas, winches, montacargas, elevadores, porta
descargue de carga general	contenedores o cualquier otro equipo que se requiera.
y/o contenedores	Así mismo el operador portuario es responsable para darle el manejo adecuado a la carga dependiendo de su tipo, estiba, empaque, peso o
	Volumen.
	Una vez realizada la inspección aduanera, esta carga es conducida a los patios o a la zona de desembalaje.
	Para la identificación, manejo y control de las sustancias peligrosas se tendrán
Onorgaionas do serse	en cuenta las pautas enunciadas en el Sistema de Identificación de las
Operaciones de carga o descargue de carga peligrosa	Naciones Unidas (ONU), en el apéndice I del anexo 2 del convenio MARPOL
accoraigue de caiga heligiosa	73/78 y la guía "Orientación Sobre la Prevención de Riesgos Químicos en Áreas Portuarias", de la Dirección del Medio Ambiente de la Organización de
	Cooperación y Desarrollo Económico OCDE/GD996)39.







#### **OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL TERMINAL**

Mejoramie físicas del	nto de las condiciones Terminal	Las instalaciones del Terminal Marítimo conocido como Muelle 13, permanentemente son sometidas a un plan de mantenimiento general, para garantizar la seguridad de su personal y usuarios, las buenas condiciones locativas y la calidad ambiental de su entomo.
		Este plan de mantenimiento es ejecutado por operadores portuarios, empleando tanto personal como maquinaria y equipos especializados para cada actividad.
		Al interior del terminal MUELLE 13 opera la Estación de combustibles del Grupo Portuario S.A, que cuenta con un área específica para almacenamiento de combustible a través de un tanque horizontal con capacidad para el almacenamiento de 10.000 galones de ACPM.
von de service de la constitución de la constitució		El tanque se encuentra ubicado a unos 200 mts de la entrada al terminal en el costado izquierdo y a un lado del área de lavado de vehículos y cuenta con un encerramiento perimetral en concreto para atender cualquier eventualidad
Estación d	le servicio	de derrame menor o mediano de combustible al interior del área de almacenamiento en el evento ocasional de ruptura del tanque o una mala operación.
		La Estación de combustibles del Grupo Portuario S.A, tiene como actividad principal el almacenamiento y suministro de combustible ACPM a la maquinaria especializada del operador portuario (cargadores y retroexcavadoras) que es utilizada para las actividades al interior del muelle 13 y en la antigua zona franca de Buenaventura.
		Las áreas a dragar en los mantenimientos periódicos del área de aproche y zona adyacente de maniobras, por la condición actual de profundización del área de atraque y maniobras en el muelle 13 en las franjas 1, 2, 3 y 4 busca garantizar una profundidad en la Franja 1 de 10,7+0,3 metros y en las franjas 2, 3 y 4 de 11+0,3 metros.
Dragados	de mantenimiento	Dicha relimpias o dragados de mantenimiento se realizarán en los de 149,98 metros de muelle en la franja marginal de atraque mediante dragado hidráulico y marítimo bajo norma DIMAR.
		Los volúmenes de material a dragar en cada mantenimiento que se ha venido realizando desde el año 2014 son aproximadamente de 105.000 m3 y



### **EPA**



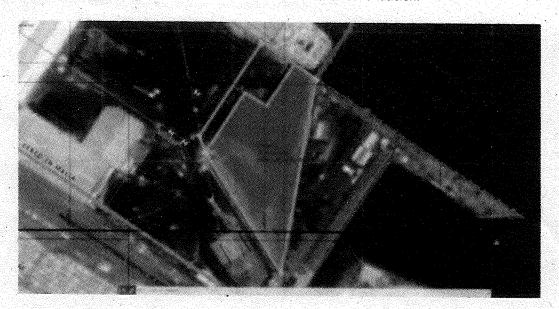
NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

pudiese variar en cada situación particular de dragado de mantenimiento por las condiciones de la tasa de sedimentación del área.

#### DESCRIPCION GENERAL DE LA MODIFICACION DEL TERMINAL PORTUARIO

Actualmente se tramita la modificación y actualización del PMA de Muelle 13 con el fin de incluir la construcción y operación de la segunda parte o faltante de la placa portuaria del muelle 13 del terminal marítimo de Buenaventura, que corresponde al vacío existente entre los muelles 13 y muelle 14 (antes muelle petrolero), completando la línea de aproche final de los 200 metros, según las áreas otorgadas en el contrato de concesión INCO N° 002 de 2005, incluido el reforzamiento estructural del muelle 13. A continuación se realiza la descripción general del proyecto de modificación del Muelle 13.

El nuevo proyecto modificatorio está enfocado a la construcción y operación placa portuaria de 20 mts adyacente al muelle 13 del Terminal Marítimo de Buenaventura como se muestra a continuación:



El área destacada en la ilustración anterior, es la que se pretende ocupar con la ejecución de las obras de ampliación del tramo de muelle faltante de 20 metros, sobre el mismo paramento del muelle 13 y muelle petrolero o 14, del Terminal Marítimo de Buenaventura que tiene un área aproximada de 6.711,95 metros cuadrados que serán ocupados con la construcción de plataforma de muelle (20 metros de aproche) y plataforma de respaldo operativo sobre los terrenos de bajamar que corresponden al actual vacío entre los muelles N° 13 y N° 14.

La intervención que se pretende realizar, contempla la construcción de una nueva plataforma de muelle de longitud de atraque de 20 m, que será construida con vigas y losa apoyada sobre pilotes de diámetros 1,00 m y 0,80 m, con longitudes que varían entre los 40 y 25 metros de longitud.



#### **EPA**



Nit: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

Cada pilote tendrá en su parte superior conexión con un capitel de tipo prismático de 1,70 x 1,70 metros de sección y altura dos metros que buscan controlar las deformaciones entre los elementos verticales y los horizontales.

Las vigas que apoyarán a su vez en estos pilotes y capiteles tendrán un peralte efectivo de 1,00 metro y secciones entre 0,60 a 0,40 metros de ancho por 1,00 de altura, y finalmente una losa maciza de 0,35 m de espesor que servirá de plataforma para el muelle.

En este proyecto también se consideran y se definen los demás elementos que hacen parte el muelle en si para su operación y funcionamiento como elementos de atraque y amarre, rejilla, torres de iluminación, cajas, entre otros.

En general, las obras civiles necesarias en el presente proyecto, corresponden a la ejecución de las siguientes actividades:

- Obras preliminares y adecuación del lecho marino.
- Losa superior de trabajo, con espesor 35 cm.
- Vigas de anchos 40 y 60 cm x alturas 100 cm.
- Capiteles, apoyados sobre pilotes.
- Pilotes pre-excavados de diámetros 100 y 80 cm.
- Muros pantalla descolgados para fijación de defensas sobre borde lado mar de Muelle.
- Bordillos de aproche sobre losa, sección: 30 cm x 30 cm, concreto.
- Andenes y sardineles.
- Recubrimientos epóxicos s/superficies inferiores y laterales expuestas y sumergidas.
- Suministro, Instalación y fijación de estructuras y elementos de defensa y amarre.

#### PROCESO CONSTRUCTIVO

Campamento de obra e instalaciones provisionales	El cerramiento para proteger las instalaciones y equipos tendrá una altura mínima de (2) dos metros, con las respectivas columnas de soporte y las bases de las mismas, de manera que se garantice en todo momento la estabilidad, deberá estar construido en un material (Lamina, madera, tabla, tejas de zinc, paneles plásticos, malla electro soldada con polisombra o sus combinaciones u otro material similar) garantizando: el cierre visual, la función como pantalla protectora del viento y que se mantenga firme, sin derrumbarse fácilmente y garantizando la estabilidad durante el tiempo que dure la construcción y conclusión de todas las obras contratadas. Se deben instalar las señales que a juicio del Interventor sean necesarias para no causar daños a terceros.
Obras de pilotaje (pre- excavados)	Su ejecución tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas y los controles necesarios para la construcción de pilotes pre-excavados y fundidos en el sitio, con sus tramos en zona marítima parcialmente sobre terreno y aéreos, y con sus tramos parcialmente sobre terreno, sobre agua y aéreos. En algunos casos de construcción de pilotes, será necesario el uso de suspensión de



### **EPA**



NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

	***************************************	Creago poi el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014 Dobb fi Rozanda	
		bentonita y camisas metálicas recuperables.	T
		La suspensión de bentonita debe ser empleada para soportar las paredes del suelo durante la excavación y transportar los residuos del material excavado. Posteriormente, durante el proceso de fundición, el concreto desplaza totalmente	
		la suspensión de bentonita en cada pilote.	
		El proceso para la construcción de pilotes en agua es el siguiente: se debe disponer con un equipo denominado pontón o isla flotante que es la base estable en donde se apoyara toda la maquinaria y equipo que realizara la tarea de	
_		pilotaje, el equipo debe contar con una superficie de trabajo que permita la operación de una maquina piloteadora, una grúa auxiliar, área para disposición de lodos y área para disposición del encamisado metálico, acero de refuerzo del pilote y personal que opera. Las tareas coordinadas correctamente deben	
		permitir una logística tal que, con embarcaciones similares al pontón, pero de menor magnitud o con grúas de gran brazo puedan suministrar y extraer elementos o materiales del pontón principal a tierra firma según su logística para	
		construcción del pilote. Incluye las siguientes actividades:	
		Limpieza del lecho Localización del pilote Instalación de la camisa metálica	
		Perforación del suelo Instalación de acero de refuerzo Hormigonado de pilote	
		Descabece de pilote y retiro de encamisado metálico Ensayos de pilotes	
		Son las obras provisionales apoyadas en los mismos pilotes una vez construidos que permitirán conformar una plataforma estable y sólida y con la capacidad de soportar el encofrado de las vigas y el equipo menor requerido, el personal y el	
	Plataforma provisional u obra	hormigón de las vigas y losa una vez colocado hasta el tiempo de fraguado, que la losa por si sola se pueda soportar una vez hayan llegado a la resistencia de	
	falsa	diseño.	
		Esta obra falsa obedece a un diseño estructural que debe presentar y verificar el constructor, ya que debe verificar los anclajes a los pilotes construidos, las vigas metálicas que soportaran el entablerado y las cargas de servicio y todos los aspectos directos o indirectos propios de una estructura	
	Vigas, losas y estructuras	aspectos directos e indirectos propios de una estructura.  Corresponde a todas las obras las cuales estarán apoyadas sobre los pilotes.	-
	pantalla de concreto para		
	defensas	Preparación de la superficie	-



### **EPA**



NiT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

	Instalación del acero de refuerzo Colocación y acabado del hormigón Vertido del hormigón fresco Nivelación y compactación Corte de juntas Curado del hormigón
Recubrimiento epóxidos bajo losa	Consiste en la aplicación de pinturas especializadas de tipo epóxica, resistentes al clima y agentes marítimos y químicos que buscan prolongar la durabilidad y conservar la integridad de los materiales y de la estructura en el tiempo, estos recubrimientos se aplican por debajo de la estructura de losa y sobra los pilotes incluso la parte de los pilotes que está sumergida en el agua.
Bitas y defensas	Corresponde a los elementos necesarios que permiten la maniobra de atraque del buque que va a operar en el muelle, los mismo son instalados según las recomendaciones de los proveedores de estos tipos de elementos, para la instalación de las bitas y las defensas se requiere de una grúa auxiliar con capacidad de al menos 3 toneladas y el personal técnico calificado que instale los elementos de fijación de las defensas y bitas.
Torres de iluminación y obra eléctrica	Corresponde a las obras eléctricas necesarias requeridas para la operación del muelle, las cuales incluyen instalación de ductos eléctricos, cableado, instalación de tableros eléctricos, mallas de protección a tierra toda para media y baja tensión, construcción de subestaciones eléctricas, sistemas de soporte eléctrico y plantas de emergencia.

#### **MEDIDAS DE MANEJO**

#### PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

A continuación, se muestra los programas que hacen parte de los instrumentos ambientales con que cuenta el muelle 13:

	PMA Resolución 0749 de 1999	PMA Resolución 0297 de 2002
	Programa de contratación de personal	Ficha N° 1. Educación ambiental, seguridad e higiene operadores portuarios
<del>*************************************</del>	Programa de educación ambiental	Ficha N° 2. Manejo de residuos líquidos por parte de las
		motonaves, buque atracado o remolcadores que prestan sus servicios al muelle 13



### EPA



NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

Programa de manejo de residuos liquido por parte de las motonaves	Ficha N° 3. Manejo de residuos sólidos por parte de las motonaves, buque atracado o remolcadores que prestan sus servicios al Muelle 13
Programa de manejo de residuos líquido por parte de las motonaves	Ficha N°4 Manejo y disposición de aguas Iluvias
Programa de manejo de lubricantes y combustible	Ficha N° 5. Manejo del sistema de agua potable
Programa de residuos sólidos en tierra	Ficha de N° 6 Manejo y disposición de aguas residuales domesticas
Programa de Manejo de estructuras en concreto	Ficha N°7. Manejo de residuos sólidos en el muelle 13
Programa de Manejo y disposición de aguas lluvias	Ficha N°8. Manejo de lubricantes y combustibles
Programa de manejo suministro de agua potable	Ficha N°9. Manejo de operaciones portuarias
Programas y disposición de aguas domesticas	
Programa de manejo de las operaciones portuarias	
Programa de Contingencia	
Programa de Plan de Monitoreo y Seguimiento	

Los siguientes son los programas con sus respectivas fichas que componen el Plan de Manejo Ambiental para la etapa de construcción de la placa portuaria adyacente:

- 1. Programa de manejo y control de la calidad del agua.
- 2. Programa de manejo y control de la calidad del aire.
- 3. Programa de control de impactos sobre los procesos costeros, hidrografía y oceanografía.
- 4. Programa de control de impactos sobre la calidad visual y el paisaje
- 5. Programa de control de impactos sobre el medio socio cultural y económico.

Para la operación del muelle 13 del terminal marítimo de Buenaventura los siguientes son los programas con sus respectivas fichas que componen el Plan de Manejo Ambiental:

- 6. Programa de Educación ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
- 7. Programa de manejo y disposición de aguas lluvias y aguas no domésticas.
- 8. Programa de manejo del sistema de agua potable.



#### **EPA**



NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

- 9. Programa de manejo y disposición de aguas residuales domésticas.
- 10. Programa de manejo y disposición de residuos sólidos.
- 11. Programa de Manejo y disposición de residuos Peligrosos en Muelle 13.
- 12. Programa de manejo y control de maquinaria y equipo portuario.
- 13. Programa de manejo y control de las motonaves usuarias, o que presentan sus servicios al terminal.
- 14. Programa de manejo y control de las operaciones de aprovisionamiento logístico de víveres y materiales para las motonaves usuarias o que presentan sus servicios terminales.
- 15. Programa de manejo y control de las operaciones de suministro de combustible y lubricante en el muelle 13, motonaves, maquinaria, equipo operación portuaria.
- 16. Programa de manejo y disposición de residuos líquidos por parte de las motonaves usuarias o que prestan sus servicios al terminal.
- 17. Programa de manejo y disposición de residuos sólidos por parte de las motonaves, buque atracado o que presenta sus servicios al terminal.
- 18. Programa de manejo y control de las operaciones de cargue y descargue de carga general.
- 19. Programa de manejo y control de las operaciones de cargue y descargue de contenedores.
- Programa de manejo y control de las operaciones de carque y descargue de gráneles sólidos.
- 21. Programa de manejo y control de las operaciones de cargue y descargue de carbón mineral o coque.
- 22. Programa de control de operaciones de carbón mineral o coque.
- 23. Programa de manejo y control de las operaciones de cargue y descargue de embarque o desembarque de vehículos.



### EPA



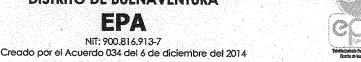
NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

- 24. Programa de manejo y control de las operaciones de cargue y descargue de mercancías peligrosas.
- 25. Manejo de materiales de construcción
- 26. Manejo y control de las operaciones de dragado mantenimiento zonas de maniobra y aproche.
- 27. Programa de Información y Participación Comunitaria.
- 28. Programa de Educación y Capacitación al Personal vinculado al terminal muelle 13
- 29. Contratación de mano de obra local no calificada
- 30. Programa de Apoyo a la capacidad de gestión institucional.
- 31. Programa de Compensación Social y Manejo del Clima Social del Proyecto.
- Plan de Contingencias
- Plan de Seguimiento y Monitoreo

#### **OBSERVACIONES**

- Se realiza recorrido en las instalaciones del terminal Portuario Muelle 13, observando el área donde se pretende llevar a cabo la construcción de la nueva placa, al momento de la visita se evidencia las condiciones actuales del área y del suelo o lecho marino fangoso, compuesto por materiales muy finos, principalmente arcillas y limos provenientes de las dinámicas naturales.
- En la visita realizada se evidencio el selló de los conductos de la placa existente para evitar el vertimiento a la bahía de Buenaventura.
- Se evidencio la presencia de especies forestales de una especie Mangle en estado brinzal la cual es muy importante para el Establecimiento Publico Ambiental -EPA, puesto que se encuentra amenazado por la tala y uso desmedido de la misma. Por esta razón, el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinó la veda mediante Resoluciones 1602 de 1995 y 020 de 1996, las cuales establecen la veda para el aprovechamiento, movilización y comercialización de las siguientes especies forestales del ecosistema de Manglar entre las que la componen se detallan a continuación: Mangle rojo (Rhizophora mangle), Mangle negro (Avicennia germinans), Mangle blanco (Laguncularia racemosa), Mangle Piñuelo (Pelliciera rhizophoreas), Pela ojo (Conocarpus erecta), Nato (Mora megistosperma).







#### CONSIDERACIONES TECNICAS SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A continuacion, se presentan las consideraciones del grupo evaluador del EPA Buenaventura. con base en las observaciones realizadas durante la visita de evaluacion del Estudio de Impacto Ambiental, la revision de la informacion presentada por la empresa dentro del trámite del Concepto de Conveniencia y la modificación y actualización del Plan de Maneio Ambiental (PMA), PARA EL CABAL DESARROLLO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE O FALTANTE DE LA PLACA PORTUARIA DEL MUELLE 13 DEL TERMINAL MARÍTIMO DE BUENAVENTURA, QUE CORRESPONDE AL "VACÍO" EXISTENTE ENTRE LOS MUELLES 13 Y 14 (ANTES MUELLE PETROLERO).

- Teniendo en cuenta la información entregada por la Empresa y la visita de evaluación realizada, se considera que la información entregada es suficiente para conocer la infraestructura, actividades, operación y manejo de residuos durante el proceso de licenciamiento ambiental. De igual forma, se recalca la importancia la entrega de residuos a gestores autorizados, en la demanda de recursos, se encuentra el material de construcción, este deberá provenir de sitios que posean títulos mineros y los permisos vigentes exigidos por las autoridades ambientales.
- Es necesario indicar que todo cambio de localización de la Infraestructura y de las actividades licenciadas y autorizadas, debe ser informado al Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura y presentado los debidos soportes, conforme a lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015.
- De igual forma, cumple con el requerimiento de entregar los diagramas de flujo y la memoria explicativa (procedimiento) de la secuencia del proceso de recolección, transporte, cargue y descargue y almacenamiento.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación y actualización del Plan de Manejo Ambiental a la empresa "GRUPO PORTUARIO S.A.", identificada con el NIT 800.156.044-6 para la ejecución PARA EL CABAL DESARROLLO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE O FALTANTE DE LA PLACA PORTUARIA DEL MUELLE 13 DEL TERMINAL MARÍTIMO DE BUENAVENTURA, QUE CORRESPONDE AL "VACÍO" EXISTENTE ENTRE LOS MUELLES 13 Y 14 (ANTES MUELLE PETROLERO), produciéndose naturalmente la integración en su contenido.



### EPA



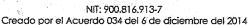
NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa "GRUPO PORTUARIO S.A.", deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Muelle 13 Deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Medidas de Manejo Ambiental del documento denominado Plan de Manejo Ambiental actualizado, de conformidad con las observaciones, restricciones y obligaciones establecidas por el Establecimiento Público Ambiental EPA.
- Contar con el personal responsable del seguimiento y supervisión ambiental permanente del proyecto. Dicho personal deberá supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Plan de Manejo Ambiental y de las obligaciones ambientales contenidas en el presente concepto.
- En caso de suceder algún evento que altere el medio ambiente o afecte el desarrollo del proyecto, se deberá proceder a la suspensión de operaciones e informar inmediatamente a la autoridad ambiental, para que estas determinen y exijan las medidas correctivas que consideren necesarias, sin perjuicio de las medidas que deba tomar la empresa para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales vigentes.
- Se deberá controlar el vertimiento de cualquier contaminante al agua proveniente de las operaciones. Queda totalmente prohibido cualquier tipo de vertimiento al medio marino que colinda con el sitio de operación del proyecto.
- Se deberá evitar que la altura de las pilas de carbón supere las barreras en el perímetro de las zonas donde se acoplan el carbón, aspecto que se evaluara en cada visita de seguimiento.
- Se deberá realizar mediciones semestrales de la calidad del agua y sedimentos de fondo.
- Se deberá incluir el plan desmantelamiento y abandono el cual permita identificar y cuantificar los impactos ambientales negativos generados en la etapa de finalización de la actividad, así como, definir medidas de acción presentes y futuras para prevenirlos, minimizarlos y/o mitigarlos y desarrollar un cronograma de ejecución de las medidas proyectadas, en cumplimiento al marco jurídico ambiental para la etapa de cierre del proyecto minero.



#### **EPA**





- Para la evaluación y seguimiento del desempeño ambiental se debe formular en lo posible indicadores de seguimiento para cada una de las medidas de manejo ambiental planteadas para tener mayor precisión en la evaluación.
- Cumplir con las obligaciones ya establecidas en los instrumentos ambientales anteriores.
- En el marco de la Ley 2173 de 2021 "Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental de las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones" se requiere que muelle portuario bajo la asignación del lugar y las consideraciones técnicas y ambientales por el EPA maneje una zona verde a fin de dar cumplimiento a la Ley citada.
- Se requiere que alleguen ante el Establecimiento Público Ambiental las memorias de cálculo de los sistemas que se implementaran, tanto el de la estructura existente como el de la placa adyacente que se pretende construir con el fin de evidenciar el tipo de operación de los mismos.
- Por otra parte, el Establecimiento Público Ambiental, EPA determina que Muelle Portuario aplique las medidas de silvicultura forestal para el traslado y adaptación de los árboles de Mangle en estado brinzal, los cuales debe realizar el trabajo de mantenimiento hasta que los individuos sobrevivan.
- Previamente al inicio de las labores de construcción, se deberá realizar una limpieza del área o lecho marino, de tal manera que este pueda quedar libre de residuos sólidos observados en la zona.
- Una vez se inicie con la obra, se deberá informar al Establecimiento Público Ambiental con el fin de realizar el respectivo seguimiento durante esta etapa.
- Presentar informe y soportes de la gestión de residuos especiales generados durante el desarrollo de la obra, este informe deberá estar anexo a los Informes de Cumplimiento Ambiental semestral.
- Elaborar un programa para el uso y ahorro eficiente del agua que permita optimizar el consumo de este recurso en todas las áreas o procesos llevados a cabo en la terminal, a través del monitoreo, control, pedagogía y mantenimiento a la infraestructura del recurso agua en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.



### **EPA**





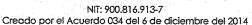
- Realizar el manejo adecuado de los residuos generados en el área de talleres y estación de servicio, ya que al momento de la visita no se evidenció el manejo adecuado de los mismos.
- Se recomienda tener en cuenta que los sistemas de seguimiento y evaluación deben orientarse no sólo hacia la aplicabilidad y eficiencia de las medidas, sino a todo el sistema de gestión ambiental con el fin de facilitar la planificación y toma de decisiones.
- Se recomienda acoger el Plan de Manejo Ambiental y los Programas de Manejo Ambiental planteados para cada uno de los componentes establecidos, considerando la respuesta a los requerimientos.
- Se recomienda acoger el Plan de contingencia y Plan de Seguimiento y Monitoreo, acorde con la metodología presentada en la última entrega, considerando la respuesta a los requerimientos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los proyectos, obras o actividades sujetos a la licencia ambiental o plan de manejo ambiental de la empresa "**GRUPO PORTUARIO S.A.**", serán objeto de control y seguimiento por parte del Establecimiento Publico Ambiental, con el propósito de:

- Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión.
- 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la ciencia ambiental o plan de manejo ambiental.
- 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
- 4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de su titular e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
- Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.
- 6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.
- 7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.
- 8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.



### **EPA**





En el desarrollo de dicha gestión, este Establecimiento podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

PARÁGRAFO 1º: El Establecimiento Publico Ambiental será el encargado de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

PARAGRAFO 2°: LA EMPRESA "GRUPO PORTUARIO S.A.", a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberán presentar un informe de cumplimiento ambiental por escrito detallando la ejecución de la licencia ambiental establecido por medio del presente acto administrativo, dicho informe será presentado semestralmente teniendo como referencia la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** De la fase de desmantelamiento y abandono. Cuando el proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a este Establecimiento, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

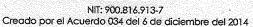
- a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.
- b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
- c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono.
- d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos, identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.
- e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono de demás obligaciones pendientes por cumplir.

**ARTÍCULO QUINTO:** Si durante la ejecución de los proyectos, obras o actividades sujetas al plan de manejo ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO SEXTO: COBRO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. La tarifa para el cobro del servicio de seguimiento de las licencias ambientales y de los planes de manejo ambiental, se fijarán de conformidad con el sistema y método de cálculo señalado en la normatividad que tenga el Establecimiento Publico Ambiental para el caso.



#### **EPA**





ARTÍCULO SEPTIMO: Advertir al beneficiario del Derecho otorgado mediante el presente Acto Administrativo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 del 2015, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: LA EMPRESA "GRUPO PORTUARIO S.A.", a través de su representante o quien haga sus veces, deberá permitir el ingreso a sus instalaciones de los funcionarios del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA-EPA o a las personas que este señale, cuando así se requiera en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

**ARTICULO NOVENO:** El termino de vigencia del presente acto administrativo que contiene la legalización del CONCEPTO DE CONVENIENCIA, otorgado a la empresa **"GRUPO PORTUARIO S.A."**, será por la vida útil del proyecto por el cual fue solicitado.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente Resolución, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma- legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dada en el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura a los diez (10) días del mes de febrero de 2.023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ABSALON SUÁREZ SOLÍS Director General

Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura

Elaboró: Anyie Tatiana Valencia Caicedo. – Profesional de Apoyo Jurídico Revisó: Branigan Moreno Barreiro – Subdirector control y vigilancia José Omar Hurtado Alomía – Subdirector de Gestión Ambiental